



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REGLAMENTO DE ÉTICA PARA LOS INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que la Ética corresponde no solamente al ámbito de las decisiones, acciones u omisiones de la persona, sino que implica la actividad de quienes en su calidad de docentes tienen bajo su responsabilidad la investigación, lo que se identifica y resalta en su Código de Ética, que expone principios y valores de aplicación universal, que se fundamentan en la Ley Orgánica de Educación Superior. En el Estatuto Universitario, que abarca a las autoridades, funcionarios, docentes, estudiantes y trabajadores, y entre quienes ejercen la docencia, a quienes se encuentran dedicados a la investigación, principios y valores que rigen su comportamiento, resultados y divulgación de su trabajo investigativo, estableciendo criterios y lineamientos de conducta que más allá del marco legal, se construyen bajo el paradigma de salvaguardar los derechos humanos, su bienestar y seguridad, de tal forma que el docente investigador incorpora un específico patrón de valores y formas de actuar, en razón de lo cual, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil conceptúa trascendental optimizar y potenciar un esquema, que involucre dentro de su generalidad, a quienes estén considerados como actores de procesos investigativos, creando mentalidades reflexivas que sustentados en sus valores individuales y los del sistema, constituyen un paradigma para proporcionar a la ciudadanía, una oportunidad de mejoramiento en sus vivencias existenciales, producto del trabajo investigativo del docente.

Que el presente Reglamento de Ética para los Investigadores de la UCSG, tiene como finalidad establecer normas de conducta que debe observar y cumplir todo miembro de la comunidad universitaria que participe ocasional o permanentemente en procesos de investigación, sean estos formativos o de carácter académico científico de grado o posgrado, desarrollados institucionalmente.

Que preconizará la comprensión, asimilación, estimulación y aplicación de principios y valores éticos en el proceso de desarrollo de actividades, proyectos y resultados de investigación, enalteciendo así el comportamiento ético de los investigadores, quienes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de las personas, la dignidad y la libertad del ser humano, y la preservación del medio ambiente.

Que todo comportamiento del docente investigador, que no se enmarque al presente Reglamento de Ética o cualquier acción u omisión que contraríe a sus normas, se sancionará de conformidad con lo estipulado en el Código de Ética de la UCSG y normativa pertinente, a objeto de ser conocido y resuelto por el Consejo Universitario, teniendo como fundamento el informe que le remita la Comisión de Ética y Disciplina Universitaria, sin perjuicio de aplicar lo que fuere atinente, en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que la suma de estos CONSIDERANDOS, exige que el docente investigador en sus distintas manifestaciones, lleven a cabo sus actividades con probidad e integridad,

haciendo posible el cumplimiento de todas sus acciones y decisiones con competencia, experticia, calidad, pertinencia, democracia participativa, cooperación interinstitucional con otros espacios investigativos, y bienestar integral en el marco de una cultura de convivencia e identidad.

RESUELVE

Expedir el presente Reglamento de Ética para los investigadores de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Artículo 1. - El objeto del presente Reglamento es impulsar el desarrollo de investigaciones que aporten con soluciones de impacto a los problemas de la sociedad, enmarcadas en el comportamiento ético de los profesores investigadores de la UCSG.

Artículo 2. - El propósito fundamental de este proceso es resaltar la importancia de la investigación, de tal manera que, en cumplimiento estricto de las normas de ética, se obtenga un resultado exitoso de un trabajo participativo, crítico, autónomo y consciente, que posibilite la irradiación mediante la demostración científica de resultados que beneficien a la colectividad.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS QUE NORMAN LA ACTIVIDAD DEL PROFESOR INVESTIGADOR

Artículo 3. - El profesor investigador, es responsable del ejercicio de su actividad académica - científica frente a la Universidad y al colectivo social. Toda investigación debe mantener los principios que la ética dispone y debe ser transparente.

Artículo 4. - De la responsabilidad. - Los docentes investigadores, deberán aceptar, que trabajar para esta Universidad constituye al mismo tiempo el privilegio y el compromiso de servir a la sociedad, porque es ella de quien provienen los beneficios que permiten llevar a cabo la investigación a la que se obligan.

En tal virtud, los investigadores se responsabilizarán por el buen uso de los recursos asignados para la investigación, de la calidad de la producción alcanzada, del cumplimiento del tiempo fijado y los productos de las investigaciones realizadas. El no sometimiento a estos aspectos, derivará en las sanciones pertinentes.

En los proyectos de investigación, corresponde a su Director, responsabilizarse por el desempeño del equipo de investigadores que trabajan en él, reconociendo, valorando y estimulando los aportes individuales, fomentando la cohesión con los demás, y estructurando los procesos y las acciones, de tal forma que conduzcan a la eficacia de sus resultados, obteniendo así la formación de un equipo dotado de excelencia académica.

Artículo 5. - Respeto. - El respeto constituye parte esencial del comportamiento de los investigadores, traducido y derivado a los demás, al entorno, a las ideas y al pluralismo del pensamiento, así como a posturas distintas de las propias. En este orden, los investigadores propiciarán el debate de los puntos de vista en los que puedan estar en

desacuerdo, para encontrar la solución a los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de su proceso investigativo.

Artículo 6. - Rigor científico. - Un valor que debe fundamentar los procesos de investigación en la UCSG, es la rigurosidad en el tratamiento de la información, en el cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación, en el seguimiento de los pasos del método científico y en la sujeción a los protocolos que resulten, para generar un conocimiento útil para la colectividad.

La participación en el estudio investigativo debe ser libre y voluntaria. En el caso de investigaciones, cuyas muestras se obtengan con la participación de estudiantes de la Universidad, esta colaboración no será, en ningún caso, un requisito vinculante para la evaluación o actividades programadas en una asignatura.

En caso de proyectos en el que participen personas como parte de experimentos propios de la investigación, se obtendrá de ellos su consentimiento escrito, debiendo ser informados de los riesgos, beneficios, consecuencias o problemas que podrían presentarse durante su participación voluntaria en la investigación. Debiendo contar con el consentimiento informado y no coacción.

6.a. De las publicaciones. - La participación activa y significativa en una investigación, acreditará a los investigadores su autoría o coautoría de los documentos que recojan sus resultados.

Para precautelar el respeto a los derechos de autoría, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Toda publicación de resultados, sea parcial o total, de una investigación financiada o cofinanciada por la UCSG, deberá contar con la cita y filiación institucional.
- b. Se definirá y conocerá previamente las pautas para el orden de los autores en la publicación respectiva. De ser el caso, se podrá incluir explícitamente las ayudas y patrocinios recibidos para la investigación.
- c. Si en alguna publicación se detectare un error o una omisión, los investigadores estarán obligados a realizar la rectificación pública a la brevedad posible.

Artículo 7. - Honestidad. - En todas las actividades investigativas, desde la propuesta hasta la publicación de los resultados, regirá la honestidad y transparencia. Esto excluye el plagio, la cita no permisible de fuentes, debiendo darse el crédito a quien corresponda, publicitando los resultados de manera transparente, honesta y exacta.

CAPÍTULO III

DE LOS RESPONSABLES DE APLICAR LAS POLÍTICAS DEL REGLAMENTO DE ÉTICA PARA LOS INVESTIGADORES

Artículo 8. - Las autoridades de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, son las responsables directas de la aplicación del Reglamento de Ética para los investigadores, y de los distintos instrumentos de transparencia social o de ejecución para el fiel cumplimiento de normas, mecanismos y otros recursos técnicos, impulsando la excelencia de los procesos y los resultados propios de la investigación. 



Artículo 9. – Se orientará y preconizará la elaboración de planes estratégicos y operativos permanentes, en la actividad propia de una investigación acorde a la misión y visión ética de la Universidad.

Artículo 10. – Siendo la Justicia y la Equidad, principios que la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, deben priorizar en las actividades de investigación científica, corresponderá su responsabilidad al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a efecto de velar por su actividad metodología aplicada y resultado, así como a las autoridades e instancias afines correspondientes, para fortalecer sistemas propios de la formación y gestión ética.

Artículo 11. – Se enfatiza que todos los resultados de la investigación, que estén a cargo de los docentes especializados en las materias de las que se trata, deben concluirlos con la declaración formal, que se han respetado los valores, principios y postulados universitarios, incorporados en todas sus formas de convivencia e interrelación con la comunidad universitaria, con la finalidad de obtener resultados de excelencia académica con la participación del investigador.

Artículo 12. – Vistos los conceptos postulados, declaraciones, responsabilidades y obligaciones, el Consejo Universitario aprueba el **Reglamento de Ética de Investigadores de la UCSG**, en cuanto se vincula en sus ejecutorias el respeto a los valores y conductas éticas, constantes en el Estatuto y en el Código de Ética de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, correspondiendo al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, la obligación de velar por el cumplimiento y acatamiento, por parte de los docentes investigadores de esta Universidad, de la normativa reglamentaria, así como de lo que sea pertinente y atinente en la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuanto concierna y atienda a la ética universitaria.

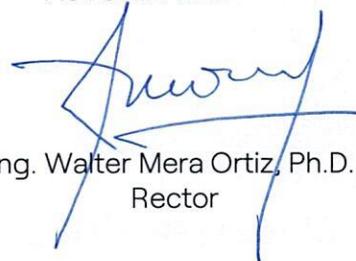
SECRETARÍA GENERAL. – El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, **certifica** que el Consejo Universitario en sesión del 01 de noviembre de 2023 aprobó el “**REGLAMENTO DE ÉTICA PARA LOS INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**” – Guayaquil, 08 de noviembre de 2023.-----

LO CERTIFICO:



Ab. Alejo Pérez Limones
Secretario General

AUTORIZADO:



Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
Rector